Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	MAYO 2025
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
1.3 DIRECCIÓN:	N/A
1.4 EJE:	EJE 5 TRANSVERSAL.
1.5 PROGRAMA:	Cosechando Infraestructura y Movilidad
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NÚMERO DE PROYECTO:	2024254300040-FORMULACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
1.8 META DEL PROYECTO	144. Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento al plan de gestión de residuos sólidos en el municipio (PGIRS)
1.9 LINK DEL PROYECTO	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002299/114948_2024254300040-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.4003010.041.2.3.2.02.02.008.616.21010

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
2.3.4003022.2024040.2.3.2.02.02.008.144.11001	11001 – RP IMPUESTOS	$ 100.000.000.00
2.4.5.02.09.002.01.01	DISPOSICION FINAL EAAAM ESP	$ 10.000.000.00
TOTAL		**$ 110.000.000.00**

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Aumento índice de Salubridad, Disminución de Plagas, Atención a inundaciones, Embellecimiento del municipio.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

127.138 habitantes. (Fuente: DANE Proyección 2018)

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCIÓN:	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			$

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 1 de la Constitución Política determina que Colombia está constituido como un Estado Social de Derecho, en el que la solidaridad, lógicamente, emerge como un principio fundamental que irradia las actuaciones del Estado y que debe materializarse en las prácticas de las autoridades administrativas.

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

La Constitución Política de Colombia en el artículo 209 determina que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar armónicamente sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, entre otras. Así mismo, la Carta Magna en su artículo 13 establece como obligación del Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación que rige la Contratación estatal y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del convenio a efecto que los proponentes, el eventual contratista y el asociado, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar el respectivo tramite de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 334 de la Constitución Política Colombiana se establece que (...) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos, ¨(....) del mismo modo el Decreto 1898 del 23 de noviembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio afirma que "Es responsabilidad de los Municipios y distritos asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en zona rural diferente a los centros poblados rurales".

Igualmente, el artículo 365 de la Constitución Política establece: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". Las actividades conducentes a la prestación de servicios públicos revisten una naturaleza especial, ya que, buscan cumplir con la finalidad social que la Constitución ha determinado como tarea propia del Estado. En este sentido, tal prestación tiene un carácter predominante y debe concretarse en acciones jurídicas, administrativas y financieras que beneficien a toda la población en general.

Que en virtud del principio de concurrencia establecido en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 "Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", se establece que los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, para alcanzar los fines sociales del Estado se pueden asociar en las distintas formas previstas en la ley, para dar cumplimiento a la función administrativa y/o a la efectiva prestación de servicios

En resumen, los municipios, tal y como lo establecen las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012 deben materializar los preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las poblaciones en su respectivo territorio. Las normas en mención imponen a los entes territoriales obligaciones específicas respecto de la prestación adecuadamente de los servicios públicos.

Que el Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.44 y s.s. regulan la prestación del servicio de recolección de residuos de demolición y escombros.

Que El Decreto No. 191 del 07 de noviembre de 2023, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 313 DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MADRID Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su literal No. 16, dispone que, a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, entre otros, le corresponde, "Dirigir, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y velar por su cumplimiento" como también "Proponer programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios".

Así mismo, dentro del Decreto municipal 237 de diciembre 21 de 2017, por el cual se adopta el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el municipio de Madrid Cundinamarca, establece dentro de sus programas de Recolección y transporte residuos sólidos, gestión de residuos especiales, gestión de residuos de construcción y demolición y las diferentes actividades para cumplir con la gestión de los residuos especiales del Municipio.

De igual manera el Decreto 2981 del 2013 "por el cual se reglamenta el servicio público de aseo" en su artículo 27 demanda que, la recolección de los residuos sólidos ordinarios debe hacerse en forma separada de los residuos especiales. Por ende, los residuos voluminosos que son tipificados como un residuo especial debido su gran tamaño debe realizarse de forma separada a los residuos ordinarios, por lo cual se debe Implementar una estrategia para la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos especiales en el Municipio.

Que el Municipio de Madrid en los últimos años ha venido presentado un crecimiento exponencial por la demanda de nueva vivienda a bajo costo, nuevas oportunidades de trabajo y la cercanía con la capital del País, Bogotá D.C. de igual forma la población se ha venido incrementando de forma exponencial, incluso por encima de las proyecciones del DANE, lo que ha ocasionado aumento en los residuos sólidos.

Que el municipio de Madrid Cuenta con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP, que es una empresa industrial y comercial del Estado del nivel descentralizado del Municipio de Madrid Cundinamarca, constituida por Acuerdo Municipal número No. 100 de 1994 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Madrid, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual en desarrollo de su misión se compromete con sus clientes, a prestar la gestión integral de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con calidad, eficacia, eficiencia y efectividad, razón por la cual se estima como una Empresa Publica idónea para desarrollar las actividades que se requieren contratar.

Por otra parte, el crecimiento del Municipio no solo trae consigo desarrollo sino también nuevos retos y desafíos, especialmente en lo que respecta al manejo adecuado de los residuos sólidos entre estos e los residuos de Construcción y demolición (RCDs), y residuos Voluminosos así como los denominados especiales entre los que se encuentran los residuos voluminosos, por lo que se hace necesario y oportuno firmar un CONVENIO con la EAAAM ESP para que con su equipo operativo en cumplimiento del PGIRS realice la recolección de estos residuos y contribuyan con el embellecimiento del Municipio, manteniendo así sus calles completamente aseadas y garantizando la prestación de servicios públicos, especialmente en los puntos críticos.

Por otra parte, el fallo sentencia Rio Bogotá ordena a "El Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Rio Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses

contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV de manera que se garantice efectivamente un manejo integral y se minimice y reduzca la contaminación en la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá – GECH- las actividades que realicen". Así como también el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos PGIRS el cual fue adoptado primeramente por el municipio de Madrid en 2017 y nos dirige hacia una correcta disposición de residuos como son los RCDs y Residuos voluminosos, entre otros. Adicionalmente este documento fue actualizado por la administración municipal mediante el decreto 316 el día 29 de diciembre de 2021 en donde se establecieron nuevos lineamientos, se definieron nuevas zonas verdes y se actualizó el catastro de árboles para ser incluidos en la gestión integral de residuos sólidos dentro de nuestro municipio.

Que la presente contratación se enmarca en el plan de desarrollo Municipal de Madrid Cundinamarca, para cada una de las actividades, así: La meta 144. Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento al plan de gestión de residuos sólidos en el municipio (PGIRS)

Así mismo, la disposición adecuada de escombros, residuos de construcción y demolición (RCD), así como de residuos voluminosos, constituye una necesidad apremiante para el municipio. Estos residuos, debido a su volumen y composición, no pueden ser tratados bajo el esquema tradicional del servicio público de aseo. Su acumulación en zonas urbanas y rurales afecta la salud pública, la seguridad vial y el entorno ambiental.

El convenio propuesto permitirá una acción conjunta entre el Municipio de Madrid y la EAAAM ESP, facilitando una atención especializada, oportuna y eficiente. Esta acción se alinea con las metas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cumplimiento de la Resolución 288 de 2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente en materia de salud, medio ambiente y sostenibilidad urbana.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad para suscribir el presente CONVENIO interadministrativo entre el municipio de Madrid (Cund) y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y RESIDUOS VOLUMINOSOS

Que la presente necesidad de servicio se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y RESIDUOS VOLUMINOSOS

B. ALCALCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

Para los efectos de la presente necesidad, se entiende por DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y RESIDUOS VOLUMINOSOS, la intervención el adelantamiento de acciones y actividades de mantenimiento del entorno y del espacio de común utilización pública en un proceso de recuperación estética de aquellos espacios en evidente estado de deterioro y abandono, en aras de crear un espacio público libre de contaminación y suciedad. Así mimo dado el crecimiento poblacional del municipio implica una gestión efectiva de objeto del presente convenio, finalmente, por mantenimiento periódico entendemos el conjunto de actividades ejecutadas a nivel superficial y que por lo tanto no comprometen la estructura, conservando su condición de servicio, constituyéndose en una práctica preventiva o correctiva.

El convenio contempla:

- Recolección diferenciada de residuos RCD y especiales.
- Establecimiento de rutas y puntos de acopio temporal.
- Transporte técnico y disposición final autorizada.
- Aplicación de normativas ambientales y de seguridad laboral (SG-SST).

- Informes técnicos, operativos y financieros.

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales para la disposición y manejo de residuos deberán ser tramitadas por el asociado que para el presente proceso es la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DE LOS ASOCIADOS O LAS PARTES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

En virtud del futuro convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Aportar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
2. Hacer parte del comité técnico y ejercer a través de los miembros designados al comité técnico, el seguimiento y control de la ejecución del convenio interadministrativo y de los recursos aportados por el MUNICIPIO.
3. Aprobar por intermedio del comité técnico los trabajos y los informes presentados por la EAAAM-ESP en desarrollo del convenio interadministrativo.
4. Transferir a la cuenta que designe Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM-ESP los recursos que serán aportados por parte del Municipio dentro de los términos y en las condiciones previstas en este convenio.
5. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM-ESP y el MUNICIPIO.
6. Pagar el valor del convenio interadministrativo, en los plazos y porcentajes acordados.
7. Verificar que el aportante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Suministrar a la EAAAM la información requerida para la correcta ejecución de sus actividades, entre ellas los frentes a intervenir autorizados.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de este forman parte.
10. Liquidar el convenio interadministrativo, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos
11. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, los pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio y sus contratos derivados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO - EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto se hagan en el comité técnico del convenio, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieran presentarse.
4. Mantener indemne al MUNICIPIO DE MADRID frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de la empresa de servicios públicos.
5. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente Convenio Interadministrativo; el cual se encuentra en el presente documento.
6. Informar oportunamente por escrito al comité técnico o quien represente su supervisión, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.

7. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente convenio el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el al comité técnico o quien represente su supervisión, del convenio.
11. Realizar la intervención única y exclusivamente en los puntos críticos o ubicaciones indicados por la secretaria de infraestructura.
12. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP y el MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.
13. Asegurar que el personal cuente con los respectivos implementos de seguridad industrial.
14. Contar con la cobertura adecuada de riesgos de daños a terceros, dentro de su programa de seguros.
15. Las demás que se acuerden entre las partes y sean inherentes al objeto contractual.

Adicionalmente dentro de las actividades a ejecutar dentro del convenio el ASOCIADO (EAAAM ESP) debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas para cada una de ellas:

OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL ASOCIADO:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte de la empresa de acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP:

1. Presentar oportunamente todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del Convenio.
2. Incorporar los recursos del convenio en el presupuesto.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y sus contratos derivados, y en los documentos que de este forman parte.
4. Apertura la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los aportes del convenio que se destinara exclusivamente al manejo de los aportes económicos que las partes incluirán en el presente convenio.
5. Realizar cada uno de los aportes del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con los términos pactados en el mismo.
6. Además del personal mínimo exigido, el asociado deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el Convenio, tanto en plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del Convenio.
7. Realizar un informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el acta de inicio y el plazo de ejecución del convenio el cual debe contener: Detalle del desarrollo del convenio durante el período a presentar. Actividades ejecutadas en el período, registro fotográfico de las actividades ejecutadas (antes-después), entre otros, los cuales se especifican en el ítem F del presente documento.
8. Proporcionar los informes oportunamente al comité y atender los requerimientos sobre el convenio y sus contratos derivados del Comité Técnico y de los organismos de control.

10. Garantizar la óptima operación de la flota de vehículos en materia de emisiones, revisiones técnicas periódicas y seguro obligatorio.
11. Reportar en forma inmediata al Comité Técnico o quien represente su supervisión las situaciones que demanden su inmediata solución.
12. Someter a revisión del Comité Técnico las actas que se deban suscribir durante la ejecución del convenio y sus contratos derivados.
13. Devolver los saldos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros proporcional al aporte de cada parte.
14. Liquidar los contratos que del mismo se deriven, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos.
15. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, los pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio y sus contratos derivados.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL ASOCIADO:

Dar cumplimiento a las disposiciones enmarcadas en la resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente "*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones*, así como la resolución 1257 del 2021 "por la cual se modifica la resolución 472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición-RCD y se adoptan otras disposiciones"

Asi mismo debe dar cumplimiento para el manejo de residuos especiales como los residuos voluminosos el asociado deberá dar cumplimiento al Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo".

Revisar anexó técnico.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Realizar reunión técnica, donde deberá participar el representante legal de la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP y la supervisión por parte del MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA.
2. Realiza acuerdos conjuntos entre las partes en cuanto a la programación de acciones que se desarrollen a favor del cumplimiento de los productos establecidos.
3. Crear un plan de trabajo que establezca las condiciones y desarrollo del presente convenio.

COMITÉ TÉCNICO:

Las partes integrarán un comité conformado por la secretaria de infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Madrid, el Gerente de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP, al que asistirán como invitados los funcionarios o terceros que las partes estimen convenientes, el cual se reunirá con el propósito de evaluar el desarrollo del convenio y las acciones a seguir para su cabal ejecución. Este comité técnico será el encargado de aprobar las cuentas a favor de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP, previo recibo a satisfacción y constancia de cumplimiento por parte de la SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP.

De las reuniones del comité se elaborarán actas de seguimiento en donde se consignarán los aspectos tratados y las medidas adoptar por cada una de las partes, en aras de garantizar los fines del convenio

E. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y RESIDUOS VOLUMINOSOS**., es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos. Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines". En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Las condiciones que regulan este tipo de servicios se encuentran incluidas dentro de Decreto No- 1077 de 2015, y resolución 472 del 28 febrero 2017 (Ministerio de ambiente) a saber:

"Artículo 2.3.2.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

El municipio deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición de vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.
La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos,

Esta actividad será ejercida por el prestador del servicio con su personal y equipos propios, EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILALDO Y ASEO MADRID EAAAM ESP.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.

De acuerdo a la forma de recolección definida por la cantidad de RCDs abandonados se determinan dos tipos de medidas; una por 1/2 Lonas (Cantidades aprox. menores a 10m3) y otra por m3 (Cantidades Mayores a 10 m3) .

Artículo 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El Municipio deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

F. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

PARA CELEBRAR EL CONVENIO:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien suscriba el CONVENIO.
- Certificado de antecedentes disciplinarios persona jurídica vigente de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no responsabilidad fiscal persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia del acto jurídico de nombramiento y de posesión del representante de la EAAAM.ESP.
- Certificación de aporte parafiscales dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el caso de personas jurídicas, se debe certificar el pago durante los últimos seis (6) meses de sus obligaciones con los sistemas de salud (EPS y riesgos profesionales), pensión, aportes a caja de compensación familiar, SENA e ICBF, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, cuando aquel no exista.
- Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN.
- REDAM
- Propuesta económica incluido el IVA. Una vez la entidad reciba la propuesta esta no podrá ser modificada por el oferente.

DURANTE LA EJECUCIÓN Y PARA SU LIQUIDACIÓN Y COBROS:

- **Informe mensual** el cual debe contener: Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el acta de inicio y el plazo de ejecución del convenio el cual contendrá:

- Detalle del desarrollo del convenio durante el período a presentar
- Actividades ejecutadas en el período
- Reporte de cantidades de residuos recolectados durante el periodo a presentar
- Registro fotográfico de las actividades ejecutadas en cada uno de los sitios intervenidos (antes-después)
- Acta de recibo parcial
- Aforo de Actividades.
- Ordenes de trabajo, acordes con el plan de trabajo expedidos por el comité y respectivamente firmadas.

- Factura o cuenta de cobro
- Certificación aportes parafiscales y seguridad social
- Planilla integrada de aportes (si aplica)
- RUT – Registro Único Tributario

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid, Cundinamarca.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

Para la Supervisión y control de la ejecución del convenio se establece un Comité Técnico y de Seguimiento que estará integrado por un funcionario designado de cada una de las entidades, así: Por parte del Municipio, secretaria de infraestructura y servicios públicos, por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo de Madrid EAAAM ESP, será la gerencia con el apoyo de la Subgerencia de Operaciones y Servicios Integrados. Los supervisores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los manuales de supervisión de las entidades a las que pertenecen y, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y la ley 1474 de 2011.

El comité designado tendrá a cargo las siguientes funciones:

a) Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades técnicas, contractuales, financieras y logísticas del presente convenio.
b) Realizar mesas técnicas para revisar los avances del presente convenio.
c) Comunicar los avances a quien corresponda sobre los avances técnicos y operativos para el buen desarrollo de las actividades.
d) Comunicar mensualmente los movimientos financieros del Convenio y los contratos derivados al área financiera de cada entidad.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del convenio.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b) Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo, o ejecución del recurso;
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", así como lo establecido en la SUBSECCIÓN 4 Contratación Directa, del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Acto administrativo de justificación de la contratación directa (**VER ANEXO: ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACION DIRECTA)**.

VI. VALOR DEL CONVENIO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio será por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCT/E ($110.000.000.oo)**, de los cuales **CIEN MILLONES DE PESOS MCT/E ($ 100.000.000.oo)** se aportaran por parte del Municipio de Madrid – Cund. con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal

2025, y la Empresa de acueducto y Alcantarillado y Aseo EAAAM ESP **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo**), discriminado de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTE
MUNICIPIO DE MADRID	$ 100.000. 000.oo
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP	$ 10.000.000, oo
Total	**$ 110.000. 000.oo**

Los valores señalados se discriminarán de la siguiente manera:

Por parte del Municipio de Madrid:

Un aporte en dinero del Municipio de Madrid, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** recursos disponibles bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000597 el cual tiene como finalidad contribuir con el cumplimiento del objeto contemplado en el presente Convenio Interadministrativo.

Por parte de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid - EAAAM ESP:
Un aporte en dinero por parte de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00),** recursos disponibles bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000153 el cual tiene como finalidad contribuir con el cumplimiento del objeto contemplado en el presente Convenio Interadministrativo.

B. CONDICIONES DE PAGO

Los recursos del Municipio correspondientes a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE** ($100.000.000,00) que serán desembolsados a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo - EAAAM ESP, de la siguiente manera:

Un primer desembolso del CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de ($40.000.000) **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.** una vez se haya firmado el acta de inicio del presente convenio y se halla entregado la certificación de cuenta bancaria conjunta y se halla realizado el pago del aporte de la **Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid - EAAAM ESP**

Un Segundo desembolso del CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de ($40.000.000) **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**. con la entrega de la segunda acta de avance. Actas que deberán ser entregadas de forma mensual ante el comité técnico, con previa autorización de este, y la entrega de informe de ejecución, factura y documentos requeridos.

Un tercer desembolso del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de ($20.000.000) **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE**. con la entrega del acta final de ejecución previa autorización del Comité Técnico, y la entrega de informe final de ejecución, factura y documentos demás requeridos para la liquidación del presente convenio.

Los desembolsos se acompañarán de la presentación de la factura o cuenta de cobro por el ASOCIADO, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto.

Depósitos que se harán en la cuenta aperturada por la EAAAM ESP, para el manejo exclusivo de los

En virtud de lo señalado, el Municipio, transferirá los recursos a la cuenta de ahorros aperturada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por parte del Municipio para la ejecución del proyecto serán de propiedad exclusiva del Municipio y, por tanto, deberán retornarse a este, una vez culminada la ejecución del presente convenio.

Para la realización del aporte, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP, deberá entregar copia del certificado de apertura de la cuenta al Municipio de Madrid.

C. SOPORTE ECONÓMICO

El valor del proyecto se estimó de la siguiente manera:

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP es una empresa industrial y comercial del Estado del nivel descentralizado del Municipio de Madrid Cundinamarca, constituida por Acuerdo Municipal número No. 100 de 1994 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Madrid, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual en desarrollo de su misión se compromete con sus clientes, dedicada a la gestión integral de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con calidad, eficacia, eficiencia y efectividad, razón por la cual se estima como una Empresa Publica idónea para desarrollar las actividades que se requieren contratar.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia los valores unitarios cotizados por la EAAAM que ha establecido mediante Acuerdos de las Junta Directiva las tarifas, ello en Acuerdo No. 007 de 2018 que regula el servicio de recolección y transporte de escombros, por lo cual las actividades ejecutadas dentro del presente convenio, para efectos del control y evaluación serán valoradas de cuerdo a los ítems de la siguiente Tabla.

ITM´S	ACTIVIDADES	UNIDADES	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR CON IVA
1	RECOLECCION RCD	M3	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00
2	TRANSPORTE RCD	VIAJE	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00
3	DISPOSICION RCD	M3	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00
4	APROVECHAMIENTO RCD	M3	$ 20.000,00	$ 3.800,00	$ 23.800,00
5	RECOLECCION RESIDUOS VOLUMINOSOS	M3	$ 38.000,00	$ 7.220,00	$ 45.220,00
6	TRANSPORTE RESIDUOS VOLUMINOSOS	VIAJE	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00
7	DISPOSICION RESIDUOS VOLUMINOSOS	M3	$ 28.000,00	$ 5.320,00	$ 33.320,00

8	SEPRACION Y/O DESINTEGRACION	M3	$ 22.000,00	$ 4.180,00	$ 26.180,00
9	RESIDUOS NO APROVECHABLES	KG	$ 1.500,00	$ 285,00	$ 1.785,00

A continuación, se relacionan los incrementos anuales en los costos de los distintos servicios prestados por la empresa de servicios Públicos EAAAM E.S.P, asociados a los .prestados en el marco del presente convenio.

	COSTO RCD	COSTO
2020	$ 2.209	$ 37.557
2021	$ 2.250	$ 38.200
2022	$ 2.303	$ 39.149
2024	$ 2.563	$ 43.555

Para este convenio la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio hará su aporte en dinero por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00).

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El presente Convenio estará sometido a las disposiciones del Art. 95 de la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.

Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Las entidades podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

No se fijan criterios de evaluación porque solo se recibirá una oferta que es la correspondiente a la EAAAM-ESP, que es una empresa industrial y comercial del Estado del nivel descentralizado del Municipio de Madrid Cundinamarca, constituida por Acuerdo Municipal número No. 100 de 1994 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Madrid, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual en desarrollo de su misión se compromete con sus clientes, a prestar la gestión integral de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con calidad, eficacia, eficiencia y efectividad, razón por la cual se estima como una Empresa Publica idónea para desarrollar las actividades que se requieren contratar.

Igualmente se anexa experiencia en convenios similares ejecutados en vigencias anteriores:

Información General del Proceso	
Número del Contrato	688-2022
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, PODAS Y EQUIPAMIENTOS, LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
Valor del Contrato	400.000.000

Información General del Proceso	
Número del Contrato	CI-276-2019
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA E.A.A.A.M.- E.S.P. AL MUNICIPIO DE MADRID DE EQUIPO DE SUCCION PRESION Y RECOLECCION DE RESIDIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, RESIDUOS ESPECIALES Y PUNTOS CRITICOS
Valor del Contrato	$200.000.000

Información General del Proceso	
Número del Contrato	460-2024
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y RCD.
Valor del Contrato	22.000.000

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual para celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
76	12	15	01	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras	514
80	10	15	05	Desarrollo de políticas u objetos empresariales	514

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP** II, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co. **(VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR)**.

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

10.1 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta su vencimiento.

En el entendido que riesgo es "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato" y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentran detallados en documento **(VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS)**

10.1 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de garantías a los Convenios Interadministrativos, en particular lo previsto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 que indica:

> *"...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."*

En el marco de lo anterior no se solicitarán garantías al asociado que es la empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Digitación Técnica, y Económica	Revisión Técnica, Económica, Financiera y Jurídica:	Aprobación Estudio Previo:
Firma: _____ Nombre: ING. NINI YOHANA FORERO RUIZ Cargo: Profesional Universitario SISP	Firma: _____ Nombre: DOC. DANIEL JIMENEZ Cargo: Abogado – Apoyo Jurídico SISP	Firma: _____ Nombre: ING. EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS Cargo: secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos